

DIARIO OFICIAL

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

Lima, Lunes 9 de Marzo de 1981



Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO I — N° 83

AGRICULTURA

APRUEBAN PROCEDIMIENTOS PARA CADUCIDAD DE TITULOS DE PRO- PIEDAD DE PREDIOS EN VARIAS LOCALIDADES

RESOLUCION MINISTERIAL
00175-81-AG-DGRA/AR.

Lima, 04 de Marzo de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del Predio rústico denominado "Limón Segundo" de 53 Has. 7,600 m2. de extensión superficial ubicado en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial de fecha 06 de Diciembre de 1920 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de don César A. Valdez el Título de Propiedad No. 2825 correspondiente al predio rústico denominado "Limón Segundo" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fué inscrito en el Folio 1430, Libro 2, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, y asimismo inscrito en el Folio 407, Tomo 39 del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral No. 082-78-ORDL-DRAA de fecha 25 de Octubre de 1978, la

Dirección Regional Agraria XII - Iquitos ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Limón Segundo" en aplicación del Artículo 32º incisos c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 12 de Enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Limón Segundo" de 53 Has. 7,600 m2. (Cincuentidros Hectáreas, Siete Mil Seiscientos Metros Cuadrados) ubicado en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Limón Segundo" con la extensión que se señala en el Artículo anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras ordene a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble, la inscripción del dominio del predio rústico "Limón Segundo", a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.